

## OPINIÓN



### **José Manuel Cendón**

Subdirector General  
de Normativa y

Estudios Técnicos  
[Secretaría General](#)

[Técnica](#)

[Ministerio de Fomento](#)

## Apoyo a la reglamentación

En el ámbito de la seguridad de las estructuras existen dos órganos consultivos -la Comisión Permanente del Hormigón y la Comisión Permanente de Estructuras de Acero- entre cuyas funciones se encuentra la elaboración y propuesta de proyectos reglamentarios para regular la aplicación y uso de la técnica del hormigón y del acero, respectivamente. Como resultado de estos trabajos, actualmente se encuentran en vigor la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08), aprobada por el Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, y la Instrucción de Acero Estructural (EAE), aprobada por el Real Decreto 751/2011, de 27 de mayo.

Estas Instrucciones establecen las exigencias que deben cumplir las estructuras de hormigón y de acero para satisfacer los requisitos de seguridad estructural. Para lograr tal fin y simplificar la complejidad del propio texto reglamentario se apoyan necesariamente en numerosas normas publicadas por AENOR, muchas de las cuales proceden del AEN/CTN 36 y del AEN/CTN 76 (12 en el caso de la Instrucción EHE-08, más de 60 en la Instrucción EAE).

Algunas de estas normas son armonizadas, por lo que los productos incluidos en su ámbito de aplicación deben poseer el marcado **CE**. Al respecto, cabe recordar que dicho marcado supone que el fabricante presenta una declaración de prestaciones y se hace responsable de la conformidad del producto con las declaradas. Sin embargo, el responsable de la recepción del producto en obra siempre es el encargado de verificar, del modo que considere conveniente (incluso mediante la realización de ensayos adicionales), que el producto sujeto a recepción es conforme con las especificaciones requeridas por su proyecto constructivo.